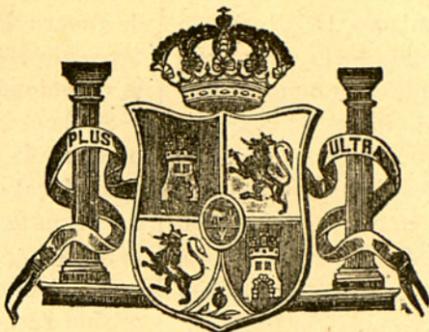


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses..	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Rea-familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 332.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Octubre de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Marron y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General del Norte, interesando que se le remitan los planos de las carreteras provinciales de Aranda á Peñaranda, bajada de Roa, de Aranda á Pinilla de los Barruecos, de Villarcayo á Escanduso, de San Isidro de las Dueñas á Burgos al puente de Zarzosa, de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, de Oquillas á la Horra, de Quintana del Pidio ó alto á Balarto á La Aguilera, de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza y de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, á calidad de devolverlos tan pronto como se tome nota de ellos; y la Comision acuerda que se faciliten los mencionados planos.

Repetida la votacion que quedó empatada en la sesion anterior acerca del sentido en que procedia informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente de alzada interpuesta ante su autoridad por dos vecinos de Añastro contra las providencias del Alcalde de La Puebla de Arganzon en que fueron multados por haber intro-

ducido sus ganados á pastar en el término titulado Sierras, de la jurisdiccion de La Puebla, quedó acordado por mayoría de tres votos de los Sres. Revenga, Gutierrez Ballesteros y Marron, contra dos de los Sres. Diez y Yarto, Presidente, informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto las providencias apeladas, votando los expresados Sres. Diez y Yarto, Presidente, que procede informar que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia y quedando en su consecuencia acordado en el primer sentido.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Raimundo Martinez, D. Candido Fiel y D. Juan Tigero, vecinos y Concejales de Olmedillo de Roa, contra la providencia del Alcalde de aquella localidad en que suspendió el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en sesion de 27 de Julio por el cual se nombró en propiedad para el cargo de Depositario de fondos municipales á D. Gregorio Velez Fiel: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos de los señores Marron, Diez, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Revenga, informar que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

El Sr. Revenga votó que procedia informar en el sentido de que habia lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia de suspension dictada por el Alcalde.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por la Junta administrativa de Santillan, perteneciente al distrito municipal de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se concedió un terreno para edificar á D. José Saiz Urien: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado, dejando sin efecto la cesion de que queda hecho mérito.

Vista la comunicacion del Direc-

tor del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en que manifiesta que el contratista del suministro del racionado para los alumnos y dependientes del referido Colegio en el año que terminó en 30 de Septiembre último ha cumplido dicho servicio á satisfaccion: la Comision acuerda que se le devuelva la fianza.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sedano sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del aguacero que descargó en los dias 13, 14 y 15 de Agosto último: la Comision acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por el mismo Ayuntamiento en solicitud de igual perdon por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido en sus campos el 19 de Julio de 1893.

La Comision acuerda que se reclame del Alcalde de Cubo de Bureba copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, infringido por D. Fermin Saez Torres, para informar en vista de ella el recurso de alzada interpuesto por dicho señor contra una providencia en que se le impuso multa por escándalo y amenaza.

Para informar así bien la alzada interpuesta por D. Fermin Saez Torres, contra una providencia del referido Alcalde de Cubo en que le impuso multa por pastoreo abusivo: la Comision acuerda ordenar á dicha Autoridad local remita copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento que se le tiene pedida.

Se acordó admitir á D. Aquilino Puente y Puente la renuncia que ha presentado de los cargos de Alcalde y Concejál de Medinilla.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de las renunciaciones presentadas por D. Julian Sebastian Gar-

cia de los cargos de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra, y por D. Pio Escudero Minguez de iguales cargos del Ayuntamiento de Cabia.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 12 del actual, dando conocimiento de haber suspendido, en uso de las facultades que le concede la regla 5.^a del art. 23 de la ley provincial, el acuerdo adoptado por esta Corporacion en 3 del corriente por el que se dispuso hacer efectivas las multas impuestas á los Ayuntamientos que no han remitido la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1896-97 y que se ordene á los agentes ejecutivos la formacion de oficio de las mismas cuentas á costa de los que resultasen causantes en descubierto con la dieta de 7'50 pesetas: la Comision acuerda que se eleve el correspondiente recurso para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, contra la providencia mencionada del Sr. Gobernador, en conformidad con lo dispuesto por el art. 85 de la ley provincial.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Barrios de Bureba 1896-97, Bañuelos de Bureba 1897-98, Barcina de los Montes 1896-97, Cascajares de Bureba 1896-97 y 1897-98, Carcedo de Bureba 1896-97, Cameno 1895-96 y 1896-97, Berzosa de Bureba 1896-97 y 1897-98, Bentretea 1896-97, Busto de Bureba 1896-97 Salas de los Infantes 1838-89, 1891-92 y 1892-93, Boada de Roa, Lerma, La Horra, Valcavado de Roa, Merindad de Valdeporres, Partido de la Sierra en Tobalina, Vadocondes, Merindad de Castilla la Vieja y Vizcainos correspondientes al año económico de 1897-93, Monterrubio 1896-97, Retuerta 1895-96, 1896-97 y 1897-93, Solarana 1896-97 y 1897-98 y Barrio de Muño 1892-93.

La Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Villatuelda, correspondiente al año económico de 1896-97 y Salas de los Infantes de 1893-94 y 1894-95, para que sean contestados por los cuentadantes.

No habiendo sido revisada ni censurada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Tardajos la cuenta de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1897-98: la Comision acuerda que se devuelva al Ayuntamiento para que se la dé la tramitacion que preceptúan los artículos 161 y siguientes de la ley municipal.

Asi bien acuerda la Comision que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Salas de los Infantes, correspondientes al ejercicio de 1889-90 y 1890-91 y Merindad de Valdivielso al de 1896-97.

No habiéndose recibido el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Salas de los Infantes correspondiente al año económico de 1895-96: la Comision acuerda que se diga á los cuentadantes que si en el término de 15 dias no devuelven contestado el referido pliego se adoptarán las medidas que procedan.

Visto el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Palazuelos de Muñó correspondiente al año económico de 1896-97: la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde para que entregándole al que fué Depositario en dicho año Don Ubaldo Julian, exponga en su descargo lo que viere convenirle.

La Comision acuerda ordenar al Alcalde de Barrios de Bureba haga saber á D. Anselmo Achiaga, Depositario que fué en el año económico de 1895-96, que si en el término de ocho dias no remite los documentos que se le tienen pedidos se fallará la cuenta deduciendo de la data las cantidades á que ascienden los mismos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 17 de Octubre de 1899.
=El Vicepresidente, Antonio de Yarto.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 20 de Octubre de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Marron y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Peña Rosales, natural y vecino de esta ciudad: la Comision acuerda admitirle como alumno en la Academia provincial de dibujo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector interino del Cole-

gio de sordo-mudos y ciegos de esta ciudad en que informando acerca de la conducta que observó en dicho Establecimiento el Inspector que fué del mismo D. Norberto Santa Maria, manifiesta que dicho empleado cumplió con cuantos deberes el cargo le imponia: la Comision acuerda que se traslade dicho oficio al Sr. Alcalde constitucional de esta Ciudad en contestacion á su comunicacion de 14 del corriente.

La Comision acuerda aprobar la exposicion que se eleva al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion, de conformidad á lo dispuesto en el art. 85 de la ley provincial, reclamando contra la providencia del Sr. Gobernador civil de 12 del actual por la cual ha suspendido un acuerdo de esta Corporacion de 3 del mismo mes en que se dispuso hacer efectivas las multas impuestas á los Ayuntamientos que no han remitido la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1896-97 y que se ordene á los agentes ejecutivos la formacion de oficio de las mismas cuentas á costa de los que resultaren causantes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Carrias en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio: la Comision acuerda que se remita á informe de la Delegacion de Hacienda.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Celadilla-Sotobrin y San Adrian de Juarros en solicitud de igual gracia.

No habiendo emitido el Alcalde de Arlanzon el informe que se le pidió en 5 de Septiembre último acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Salguero de Juarros por el pedrisco ocurrido el 29 de Junio último: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de 8 dias se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Se acordó acceder á la pretension de Librada de Cereceda Marin, viuda, vecina de Alesanco, en la provincia de Logroño, de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en concepto de alumno pensionista, á su hijo sordo-mudo Santiago Marin Cereceda.

Para resolver lo que proceda sobre la renuncia presentada por D. Emilio Rojo de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Terradillos de Sedano: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique por medio de certifi-

cacion extendida en el papel sellado correspondiente la fecha en que tomó posesion del cargo de Juez municipal suplente, remitiendo un sello de guerra de 20 céntimos para reintegrar la instancia en que presenta la mencionada renuncia.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Domingo Arribas Moral del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de las renunciaciones presentadas por D. Antonio Martinez Campo del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castil de Carrias y por D. Justo Perez del Rio del de Concejal del Ayuntamiento de Palacios de Benaver.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Caleruega, Gumiel del Mercado, Avellanosa de Muñó y Bahabon de Esgueva 1897-98, Hontoria de Valdearados 1896-97, Castrillo-Solarana 1896-97 y 1897-98, Jaramillo de la Fuente 1893-94 y 1894-95, Santa Maria Ananuez 1892-93 y 1894-95 y La Aguilera 1896-97.

La Comision acuerda hacer presente al Alcalde de Palacios de la Sierra que si en el término de 15 dias no remite la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1869-70, se adoptarán las medidas que procedan.

El mismo acuerdo adopta la Comision respecto de las cuentas municipales de San Millan de Lara de los años 1893-94 y 1894-95 y Tineblas 1896-97.

No teniéndose conocimiento del estado en que se encuentra la cuenta municipal de Palacios de la Sierra del año 1868-69: la Comision acuerda hacer presente al Alcalde que si se la hubiese dado ya la tramitacion que previenen los artículos 161 y siguientes de la ley municipal, la remita sin dilacion alguna, y en el caso de que aun no hubiese sido revisada y censurada, que se verifique sin levantar mano.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de la cuenta municipal de Hontoria del Pinar del año 1874-75.

No habiendo remitido D. Andrés Ureta, Depositario que fué en Canicosa en el año 1895-96, las cartas de pago de los cuatro trimestres de obligaciones de 1.ª enseñanza y las cuatro del cupo de gastos carcelarios que se le reclamaron en 9 de Diciembre último: la Comision acuerda hacer presente á dicho interesado que si en el término de 15 dias no se reciben dichos documentos se propondrá el fallo de la cuenta, deduciendo de la data las cantidades que los mismos representan.

Vista la instancia promovida por D. Inocencio Muñoz, vecino de Oquillas, Depositario que fué en el 2.º trimestre del año 1889-90, en la

que solicita se le exima de la responsabilidad de 178 pesetas 64 céntimos declarada en la cuenta municipal de dicho año: la Comision acuerda informar que no procede admitir en descargo de dicha suma al D. Inocencio las partidas de 98 pesetas 64 céntimos y 30 pesetas respectivamente mientras no justifique legalmente su pago y que procede admitirle 50 pesetas libradas á favor de D. Genaro Muñoz y deducirlas de las 178'64 pesetas.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Heraclio Fournier, vecino de Vitoria, como Presidente de la Sociedad eléctrica Vitoriana, haciendo presente que D. Julian Turiso San Millan, vecino del pueblo de Franco, perteneciente al Condado de Treviño, ha entablado, en el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro un escrito del cual presenta copia autorizada, una demanda de interdicto de retener la posesion de las aguas del rio Ayuda para el movimiento de dos molinos harineros de su propiedad, cuya posesion dice haber sido perjudicada por haber traspasado la Sociedad mencionada los límites de la concesion administrativa que se le otorgó de las aguas del expresado rio en 4 de Febrero de 1898 para producir un salto que sirviere de fuerza motriz que originare las corrientes eléctricas que la Sociedad trataba de utilizar para el alumbrado de aquella ciudad, cuyo interdicto se funda en la afirmacion de que la mencionada Sociedad ha colocado clandestinamente en el mes de Junio último en el sobrero que está obligada á tener al final del canal de derivacion de su fábrica dos tablas de 38 centímetros de altura que reteniendo y embalsando en el cauce el agua del rio impiden que los molinos referidos puedan moler en la forma que desde tiempo inmemorial venian haciéndolo, puesto que con la retencion mencionada quedan las aguas sin curso durante gran parte del dia, paralizando así la accion de las piedras del molino; y solicitando que se requiera de inhibicion al expresado Juzgado por no ser de su competencia y si de la Administracion el conocimiento de la reclamacion mencionada: la Comision acuerda informar que procede requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro en el interdicto de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 20 de Octubre de 1899.
=El Vicepresidente, Antonio de Yarto.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 24 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y habitantes de la misma.

Burgos 23 de Noviembre de 1899.
=Alvaro Solano.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponden	Número de pueblos.	Fianzas — Pesetas.
1. ^a	Burgos.....	Capital	4400
2. ^a	Idem.....	24	900
3. ^a	Idem.....	27	700
4. ^a	Idem.....	27	900
5. ^a	Idem.....	31	1100
Unica.	Belorado.....	37	1800
Id.	Salas de los Infantes...	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800

Las proposiciones para solicitar dichos cargos se dirigirán á esta Delegacion, en la que se dará á los que lo deseen las noticias y explicaciones necesarias.

Burgos 23 de Noviembre de 1899.
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes de Matilde Santos, de 65 á 70 años de edad, pordiosera, que fué encontrada cadáver en el monte del pueblo de Tertanga, término de Cerro-Castillo, el día 18 de Julio último, vistiendo chambrá pinta, otra chambrá negra con pintas blancas que tenia puesta debajo de la anterior, un justillo de color, una saya pinta, otra idem remanada á la cintura, otra encarnada, otra amarilla de bayeta, medias encarnadas y botas de gomas, habiéndose la encontrada en el referido sitio y posicion de cúbito lateral derecho, ocupándose un pase para esta ciudad expedido por el Gobierno civil de Vizcaya, á favor de Matilde Santos, con fecha 13 del referido Julio, así como 1 peseta 60 céntimos en metálico, un escapulario de la Virgen de Begoña y una estampa de la Virgen del Pilar, sin que consten otras señas ni circunstancias de la interfecta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaracion que se interesa por el Juzgado de instruccion de Vitoria, en un exhorto dimanante de causa que se sigue en el mismo sobre muerte de la Matilde Santos.

Dado en Burgos á 20 de Noviembre de 1899.—Cecilio del Barco.—
Par su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Toribio Sanz Marcos y Prudencio Romo Alcalde, vecinos de Hontoria de Valdearados, en causa que se les siguió sobre tentativa de hurto de vino, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De Toribio Sanz.

Una casa en Hontoria de Valdearados, á la calle de la Iglesia, tasada en 100 pesetas.

Una cabra, en 10.

Una oveja, en 9.

De Prudencio Romo.

Una pequeña casa en construccion, compuesta de planta baja, á la calle Real de Hontoria de Valdearados, cubierta la mitad de tejado, en 110.

Una viña en jurisdiccion de dicho Hontoria, como las que se dirán, al pago de Pedro Langa, de 140 cepas, en 18.

Una tierra en los Vallejones de la Peña, de 6 celemines, en 15.

Otra en la Tejera, de 4, en 10.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Hontoria de Valdearados el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Noviembre de 1899.—Andrés Perez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Roa.

D. José Margarida, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Tomás Cabestrero, en causa sobre hurto, se le ha embargado una casa en Roa en la calle de la Moreria, tasada en 80 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Diciembre á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Roa á 24 de Noviembre

de 1899.—José Margarida y Rodríguez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Bilbao.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Manuel Gomez Merino, hijo de Florencio y de Maria, natural de Susinos, provincia de Burgos, de 36 años de edad, vecino de Bilbao (Vizcaya), de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision y es de las señas siguientes: estatura 1'670 metros, ojos y pelo castaños, color trigüeño, para que en el término de 10 días, desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermin Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Grandioso Arroyo y Lopez, hijo de Lesmes y de Eugenia, natural de Covarrubias, provincia de Burgos, de 18 años de edad, vecino de Bilbao (Vizcaya), de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision y es de las señas siguientes: estatura un metro y 69 centímetros, ojos y pelo negros, color bueno, para que en el término de 10 días, desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermin Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

Palazuelos de Muñó.

D. Emiliano Ortega Ibañez, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Tarsicio San Millan, vecino de esta villa, casado, mayor de edad é industrial, contra D. Fidel Maestro Antigüedad, vecino que fué tambien de esta villa, sobre pago de 132 pesetas y 50 céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Palazuelos de Muñó, á 14 de Noviembre de 1899, el Sr. D. Pedro Martinez Garcia, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil; y Resultando, etc.—Vistos los artículos 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Fidel Maestro Antigüedad, al cual le condeno al pago de las 132 pesetas y 50 céntimos que se le reclama en el presente juicio, cuya suma satisfará al demandante tan luego como esta sentencia sea firme, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion, exigiendo al demandante una peseta y 50 céntimos en papel de pagos al Estado para reintegro de los documentos presentados, y 4 pesetas y 50 céntimos en concepto de multa, tambien en papel de pagos al Estado, por no haber extendido dichos documentos en el papel correspondiente, declarando al propio tiempo subsistente el embargo preventivo solicitado por el demandante y llevado á efecto por este Juzgado en los bienes del deudor en 19 de Octubre último, y que á continuacion se detallan:

Un catre de pino en mal estado.

Una media fanega rota.

Un carro de bueyes completo con pestigo y ruedas.

Un armazon de una silla en mal estado.

Como de dos á tres libras de hierro viejo.

De seis á siete carros de paja.

De cuatro á cinco id. de basura.

Una tierra en esta jurisdiccion, á do llaman la Pradera, de 2 fanegas y 6 celemines de cabida.

Librándose, por lo que afecta á la finca rústica embargada, mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotacion preventiva de la misma en dicho Registro.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldia del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma preveni-

da por la ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martínez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Pedro Martínez estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Secretario interino certifico.

Palazuelos de Muñó 14 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Emiliano Ortega.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella, en Palazuelos de Muñó á 15 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Emiliano Ortega.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Martínez.

Valmaseda.

Requisitoria.

D. Eustaquio Gutierrez Sainz, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Remigio Angulo Blanco, cuyas demás circunstancias y señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de que sea emplazado en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre robo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura del Remigio Angulo y si fuere habido le conduzcan á la carcel de esta villa á disposicion de este Juzgado, pues se halla acordada su prision provisional.

Dada en Valmaseda á 21 de Noviembre de 1899.—Eustaquio Gutierrez.—Ante mí, José Iturmendi.

Circunstancias y señas del Angulo.

Remigio Bartolomé Angulo Blanco, hijo de Prudencio y Maria, natural de Molina del Portillo, Ayuntamiento de Barcina, Juzgado de Briviesca (Burgos), de 24 años, soltero, jornalero, estatura baja, fuerte, sin cicatrices ni señas particulares.

Tudela.

D. Eusebio Elso Aldaz, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por expendicion de billetes del Banco de España falsos José Soler España, de unos 28 á 29 años de edad, soltero, jornalero del campo, natural

de Alcira (Valencia), su última residencia en Logroño al servicio de su tío Agustín Soler, tratante en ganado, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz pronunciada, cara regular, sin señas particulares, el cual pudiera hallarse en Miranda de Ebro, poblacion en donde se le vió la última vez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de la Rua, número 34 de esta ciudad, con objeto de recibirle declaracion de inquirir, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del expresado procesado á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Dada en Tudela á 20 de Noviembre de 1899.—Eusebio Elso.—Por su orden, Máximo Hernando.

Ubierna.

D. Remigio Fernandez Gomez, Juez municipal de esta localidad.

En virtud de lo que el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgos, con fecha 21 del corriente mes me ordena, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D.ª Maria Antonia Fernandez, viuda, de 49 años, vecina de Segovia, calle de Santa Isabel, núm. 8, sin instruccion y no ha sido procesada, para que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Santander, en cuyos territorios se presume en la actualidad hallarse ambulante, comparezca ante este Juzgado á fin de que sea oida en un juicio de faltas que se intenta por hechos denunciados del Médico de esta localidad D. Pedro Benito, por haberse intrusado á ejercer la profesion en Medicina y Cirugia sin el correspondiente título profesional ni autorizacion para ello, cuya falta se halla comprendida en el artículo 343 del Código penal vigente, pues asi consta en las diligencias practicadas; en la inteligencia que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar.

Ubierna 25 de Noviembre de 1899.—El Juez, Remigio Fernandez.—Por su mandado, Angel Arce.

Requisitoria.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el cabo del 4.º Escuadron José Rodriguez Cabo.

Por la presente llamo, cito y

emplazo á dicho cabo del expresado Escuadron y Regimiento, natural de Veiga, provincia de Orense, hijo de Ventura y de Josefa, soltero, de 20 años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro y 646 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, produccion buena, su estado soltero, señas particulares, hoyoso de viruelas, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rodriguez Cabo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 18 de Noviembre de 1899.—Lorenzo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el Título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor, que hallándose en este caso, obtuviese la plaza, deberá adquirir el Título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, cuyas preguntas versarán cinco sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.
- 2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo exa-

minará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que puedan emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período habil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelacion.

Valladolid 22 de Noviembre de 1899.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

La Real orden de 23 de Septiembre de 1891 anticipa los plazos en que han de hacerse las operaciones necesarias para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia, se hace preciso que antes del 1.º de Enero del año próximo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno civil un estado duplicado y sujeto al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en los montes durante el año forestal de 1900 á 1901, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Se advierte á los Alcaldes que para formar dichos estados pidan los datos necesarios á los pueblos de su jurisdiccion, que sean dueños de montes, y en el caso de haber en un término municipal montes en los que tengan derecho á aprovechamientos varios pueblos, reunan á los representantes de estos á fin de ponerse de acuerdo para hacer las peticiones, haciéndolo constar en el oficio de remision de estas.

Burgos 20 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Diaz Oyuelos.

116	D.Manuel Francisco Anton.	Milagros.	Tierra.
117	Matias Dominguez Sualdea.	Fuentemolinos.	idem
118	Nicomedes Merino.	Adrada.	idem
119	Cenon Cantera.	idem	idem
120	Gaspar Bartolomé Sanz.	idem	idem
121	Petra Blanco.	idem	idem
122	Antero Sualdea.	idem	idem
123	Marcos Cantera.	idem	idem
124	Hilarion Martinez del Rio.	idem	idem
125	Juan Valle.	idem	idem
126	Gregorio Bartolomé Saez.	idem	idem
127	Juan Llorente.	idem	idem
128	Vicente Plaza Miguel.	idem	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 21 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1899 á 1900.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Vigilante 2.º Jefe de la cárcel.....	875
Id. de un Vigilante 2.º....	700
Id. del Demandadero....	182'50
Id. del Facultativo.....	80
Id. del Depositario.....	137'50
Gratificación del Secretario para un auxiliar....	200
Id. del Alguacil por los servicios extraordinarios..	25
Para gastos de alumbrado.	75
Para combustible de leña.	350
Para papel y demás de escritorio.....	20
Para escobas y cántaros.	15
Por el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de primera instancia.....	75
Para socorros de presos, á 40 céntimos de peseta..	1460
Para medicamentos.....	50
Para socorros á transeuntes y enfermos.....	15
Para un enfermero.....	25
Para obras de reparación al establecimiento que puedan ocurrir durante el ejercicio.....	150
Para la formación de un fondo especial para obras de reforma en la cárcel.	150'90
Para los gastos imprevistos que ocurran.....	150
Total gastos.....	4735'90
INGRESOS.	
Existencia que resulta en la cuenta de 1898-99....	553'90
Repartimiento entre los pueblos del partido, á 15 céntimos por alma....	4182
Total ingresos... 4735'90	

Repartimiento de las 4182 pesetas entre los pueblos de este partido, á razón de 15 céntimos por alma en cada uno.

PUEBLOS.	Pesetas.
Acinas.....	76'80
Arauzo de Miel.....	117'30
Haedo y La Revilla.....	76'05
Arauzo de Salce.....	80'85
Barbadillo de Herreros..	78'30

Barbadillo del Mercado..	97'20
Barbadillo del Pez.....	94'65
Cabezón de la Sierra....	47'10
Campolara.....	49'20
Canicosa.....	151'20
Carazo.....	50'55
Cascajares de la Sierra..	23'55
Castrillo de la Reina....	153'90
Castrovido.....	48
Contreras.....	90'30
Espinosa de Cervera....	52'20
Hinojar del Rey.....	58'05
Jaramillo de la Fuente... 64'95	
Jaramillo-Quemado.....	37'65
Jurisdicción de Lara....	166'35
Hortigüela.....	68'10
Hoyuelos de la Sierra....	52'20
Huerta de Rey.....	77'40
La Gallega.....	62'70
Mambrillas de Lara....	78
Mamolar.....	49'35
Monasterio de la Sierra..	40'05
Moncalvillo.....	71'88
Monterrubio.....	39
Neila.....	89'25
Hontoria del Pinar.....	195'90
Palacios de la Sierra....	188'25
Pinilla de los Barruecos..	67'05
Pinilla de los Moros....	45
Quintanalaria.....	31'95
Quintanar de la Sierra... 198'45	
Quintanarraya.....	62'70
Rabanera del Pinar.....	67'35
Riocavado.....	49'95
Salas de los Infantes....	181'80
San Millán de Lara.....	84
Santo Domingo de Silos..	181'05
Tinieblas.....	65'55
Torrelara.....	23'10
Valle de Valdelaguna....	200'70
Vilviestre del Pinar....	102
Villaespasa.....	55'80
Villanueva de Carazo... 41'85	
Villoruebo.....	66'90
Vizcainos.....	30'60

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que en el término de 30 días, á contar

desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Villamayor de Treviño 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Roman Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizan de Treviño. Sordillos.

Alcaldia de Avellanosa del Páramo.

Habiendo sido reformado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones correspondientes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace saber al público para los efectos ordenados en el párrafo 5.º del art. 18 del Reglamento provisional vigente.

Avellanosa del Páramo 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Eusebio Calzada.

Alcaldia de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma en esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ciruelos de Cervera 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Victor Martinez.

Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Quintanilla de Pienza, perteneciente á este distrito municipal, se hallan recogidas por haberlas encontrado haciendo daño en los sembrados, dos yeguas cerradas, de pelo negro, siete cuartas de alzada, herradas de las cuatro extremidades y una de ellas tiene una estrella corrida en la frente.

Quien sea su dueño puede pasar á recogerlas en el término de 15 días, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Merindad de Montija 25 de Noviembre de 1899. — El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Oejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invención número 15360, grabado en la máquina y marca «Oejo,» de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien se cambia por otro.

Nota.—Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media, con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas, como las de esmalte con número de relieve, aumentan de precio 1'50 pesetas, y la máquina dorada ó niquelada 0'50 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de fácil cobro peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado. 3

En la tienda de ultramarinos conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de los Herreros, número 1-2.º, se vende paja de maíz superior á 8 reales los 11 y medio kilogramos, y tambien encontrarán todo lo concerniente á dicho ramo á precios económicos. Alubias blancas de riñón á 7 reales celemin.

Tambien se expenden telas metálicas y de seda para cribas y cedazos.

No confundirse: Tienda de la Santos, calle de los Herreros, número 12.º, Burgos. 7—10

Carboneo.

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el coto de San Quirce, término de Los Ausines, provincia de Burgos, nueva subasta con rebaja de precio de la corta de leñas del cuartel titulado las Comunidades. El pliego de condiciones en dicho coto y en casa de D. Tomás Cantero, vecino de Los Ausines. 3—5

Traslado.

La tienda titulada Antigua Regeneradora, hoy La Verdad Castellana, que estaba instalada en la Casa del Cordon, se ha trasladado á los soportales de enfrente, ó sea Plaza de Prim, 17, Burgos. 2—4

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación. 6